

EL 24 Y 31 DE DICIEMBRE SE COMPENSAN CON DOS DÍAS MÁS DE ASUNTOS PROPIOS

I N F O R M A

Ante algunas preguntas que llegan a nuestras secciones sindicales sobre la compensación de los días 24 y 31 de diciembre, al coincidir este año con un día no laborable, sábado, recordamos la legislación sobre la materia.

La *ORDEN APU/1818/2005, de 15 de junio, por la que se introducen mejoras en las condiciones de jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado*, (BOE de 16 de junio de 2005) por la que se modifica la *resolución de 10 de marzo de 2003 sobre instrucciones de jornada y horarios*, establece que.

Compensación de festivos.- Los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

De esta manera, durante 2011, los empleados públicos de la Administración General del Estado disponen de:

- Seis días por asuntos particulares (Art. 48.1. k) EBEP)
- 2 días más de asuntos particulares por compensación del 24 y 31 de diciembre (Orden/APU/1818/2005)
- Días adicionales a los de asuntos particulares por cumplimiento de trienios con arreglo a lo siguiente:
 - 6 trienios = **2 días más**
 - 7 trienios = **2 días más**
 - 8 trienios = **3 días más**
 - 9 trienios = **4 días más**
 - 10 trienios = **5 días más...** Y así sucesivamente vamos sumando un día más de libre disposición por cada trienio cumplido.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

Todos estos días pueden disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente, si no se hubieran podido disfrutar durante el año natural por necesidades del servicio, y no son acumulables a las vacaciones.

tú eres lo importante.